

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 468 / 2009

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009	VENCE : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-4	presupuesto \$773.456
ubicado en EL ÑADI	N° 2449
población JARDÍN DEL SOL	Sector (ZONA H-3)
PROPIETARIO DORIS VELOSO	R.U.T Nº 10.814.325-8
domiciliado en OSORNO calle EL ÑADI	Nº 2449
ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES	domicilio MACKENNA N° 1566
Nº patente profesional 3-1357	RUT Nº 12.054.704-K
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT Nº
CONSTRUCTOR HÉCTOR OLIVA	domicilio ISLA MOCHA N° 2523
N° patente profesional 9-11721	RUT Nº 10.658.284-K
SUPERVISOR	RUT №
ROL de propiedad N° 1827-24	Superficie terreno 151,24 M2.
Derechos municipales \$10.310	,

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	9,82 M ²	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes.		
TOTAL	9,82 M ²	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, debera se autorizado por la Dirección de Opras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DIRECTOR

OSVALDO MORALES CHAVEZ

ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda de tipo unifamiliar de dormitorio de propiedad de la Sra. Doris Veloso, ubicado en El Ñadi N°2449, Jardín del Sol, con una superficie de 9,82 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/rsev